



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 20245

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el **Proyecto de Ley 7910/2023-CR**, propuesta por el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, integrante del Grupo Parlamentario (Acción Popular), mediante el cual propone: “Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **25** de noviembre de 2024, de manera semipresencial, en la sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con **dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos**.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso) y **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú)

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis plantea la promoción, la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y cultural de región, donde el Estado apoya mediante capacitaciones y recursos, para lograr beneficios en la población, mejorando los ingresos de las comunidades altoandinas, a la vez, fortaleciendo la identidad cultural del país, además apertura que los mercados garanticen su sostenibilidad y crecimiento, impulsando el progreso social del altiplano peruano.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7910/2023-CR, formula “promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de mayo de 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 23 de mayo de 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

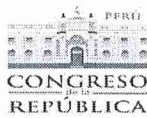
En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Fecha	Institución	Documento
27/05/2024	Ministerio de la Producción	Oficio No 0794-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 0795-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario	Oficio No 0796-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio No 0797-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Ministerio de Salud	Oficio No 0798-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Gobierno Regional de Puno	Oficio No 0799-2023-2024-CPMPEC-CR
27/05/2024	Municipalidad Provincial del Collao	Oficio No 0800-2023-2024-CPMPEC-CR
11/09/2024	Ministerio de la Producción	Oficio No 0110-2024-2025-CPMPEC-CR
11/09/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario	Oficio No 0111-2024-2025-CPMPEC-CR
11/09/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio No 0112-2024-2025-CPMPEC-CR
11/09/2024	Ministerio de Salud	Oficio No 0113-2024-2025-CPMPEC-CR
11/09/2024	Gobierno Regional de Puno	Oficio No 0114-2024-2025-CPMPEC-CR
11/09/2024	Municipalidad Provincial del Collao	Oficio No 0115-2024-2025-CPMPEC-CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

I.5. Opiniones Recibidas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Fecha de recepción	Institución	Documento
13-06-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1301-2023-EF/10.01
13-09-2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 000001031-2024-PRODUCE/SG
18-09-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario	OFICIO N° 3465-2024-MIDAGRI/SG
15-10-2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 613-2024-MINCETUR/DM
18-10-2024	Ministerio de Salud	OFICIO D002953-2024-DM-MINSA
06-11-2024	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 001682-2024-GRP/GGP

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2024-2025.

Ministerio de Economía y Finanzas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Mediante Oficio No 1301-2024-EF/10.01 de fecha 12 de junio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, remite el memorando N° 720-2024-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el informe N° 0545-2024-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, emite opinión con observaciones, conforme presentamos:

“(…)

ANÁLISIS

(…)

2.3 En ese sentido, corresponde a la OGAJ evaluar y analizar si el Proyecto de Ley remitido por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República contiene temas de competencia del MEF.

2.4 Respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, se verifica que tiene por objeto promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y establecer a Chijichaya como la capital de la tunta, contribuyendo al desarrollo económico y cultural de esta región.

2.5 De otro lado, el artículo 7 del Proyecto de Ley dispone que esta Ley se implementará sin irrogar gastos adicionales al erario público, optimizando el uso de los recursos gubernamentales existentes.

2.6 Asimismo, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley indica que los costos de implementación y costos operacionales de la presente iniciativa legislativa son sufragados por los fondos y presupuestos operativos de los ministerios involucrados, a saber, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; sin irrogar gastos adicionales al erario público.

2.7 En consecuencia, se puede colegir que, de la revisión del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que se regulen materias relacionadas con las

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

competencias de los órganos de este Ministerio; por lo que, el MEF no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR.

(...)

“CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto en el análisis, se concluye lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR, que propone la Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta. (las negritas son nuestras)

Ministerio de Producción

Mediante Oficio No 00001031-2024-PRODUCE/SG de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ministerio de Producción, remite el informe No 0000006-2024-EZAPATAC, de la Dirección de Políticas, informe N° 00000498-2024-PRODUCE/DN y el informe N° 0000009-2024-SCARBAJALF de la Dirección de Normatividad, informe N° 00000851-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, memorando N° 00000677-2024-PRODUCE/DGDE de la Dirección de Desarrollo Empresarial y memorando N° 00000805-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho del Viceministerio de MYPE e Industria, **emite opinión viable con observaciones**, conforme presentamos:

Opinión de la Dirección de Políticas:

“ANÁLISIS

3.1 El Proyecto de Ley tiene como objeto promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y establecer a Chijichaya como la capital de la tunta, contribuyendo al desarrollo económico y cultural de Puno.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

3.2 Adicionalmente, declara a Chijichaya, Centro Poblado ubicado en Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, como la capital de la tunta peruana, destacando su rol preeminente en la producción y procesamiento de la tunta.

3.3 Por otro lado, dispone que el Gobierno promueva la industrialización y comercialización de la tuna utilizando recursos y programas ya existentes, sin asignaciones presupuestarias adicionales, mediante el Fomento de alianzas público – privadas; y el Soporte a los productores de tuna para el acceso a mercados nacionales e internacionales.

3.4 Asimismo, dispone el establecimiento de normas de calidad y seguridad para la producción y procesamiento de la tuna y sus derivados, incluyendo requisitos de etiquetado que aseguren la trazabilidad y calidad del producto.

3.5 Finalmente, señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, implementara esta Ley, utilizando eficientemente los recursos ya asignados. Además, que no genera gastos adicionales al erario público, optimizando el uso de los recursos gubernamentales existentes.

“CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado en el presente Informe, esta Dirección formula observaciones expuesto en el análisis al Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR.

“RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección de Normatividad, para su consolidación.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Opinión del Instituto Nacional de la Calidad – INACAL

(...)

3.2 El INACAL, en el marco de sus competencias y funciones, mediante la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley, remitida con el Oficio N° 136-2024-INACAL/PE, señala lo siguiente:

(...) Sobre el Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR, que propone la “Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta”, se tienen los siguientes comentarios:

i. **Sobre el Artículo 2. Definiciones**, el Proyecto de Ley presenta la siguiente definición para el término: “Tunta: Producto alimenticio obtenido mediante la deshidratación natural de la papa, típico de la región andina de Perú.”

Al respecto, la NTP 011.400:2019 TUBÉRCULOS PROCESADOS. Tunta. Requisitos. 2ª Edición, establece la siguiente definición que se presenta a consideración para el Proyecto de Ley:

“3.19 Tunta

Alimento elaborado mediante un proceso de deshidratación de tubérculos a través de sucesivos congelamientos (con protección solar), sumergido en agua corriente (río) y secado al sol. La tunta posee color blanco, superficie áspera con hendiduras, propias de los ojos del tubérculo que le dio origen”.

ii. Sobre el Artículo 5. Marco regulatorio y de calidad

(...)

Al respecto, se hace de conocimiento las Normas Técnicas Peruanas aprobadas relacionadas a la “tunta” en el marco del Comité Técnico de Normalización de la papa y sus derivados, con el ámbito de aplicación de estos documentos los cuales contribuyen a la competitividad y al establecimiento de los requisitos de calidad de estos productos andinos: NTP 011.400:2019 TUBÉRCULOS

PROCESADOS. Tunta. Requisitos. 2ª Edición

Esta Norma Técnica Peruana establece los requisitos mínimos de calidad e inocuidad para la elaboración de la tunta, a base de papa (nativa o mejorada). Esta Norma Técnica



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Peruana es aplicable a la elaboración artesanal de la tunta obtenida de la deshidratación de papa destinada al consumo humano.

NTP 011.401:2020 PAPA. Tunta. Buenas prácticas de procesamiento artesanal. 2ª Edición
Esta Norma Técnica Peruana establece las buenas prácticas de procesamiento artesanal de la tunta, con el objeto de asegurar un producto de calidad e inocuo. Las buenas prácticas de procesamiento hacen énfasis a un conjunto de doce fases, tales como: recepción/acopio, selección/clasificación, primer congelado, lixiviación en agua, segundo congelado, descascarado, secado, acabado (fricción y venteo), selección/clasificación, envasado in situ, almacenamiento y transporte; además se basan en la seguridad y bienestar de los trabajadores y determinan los requisitos de las zonas de producción. Esta Norma Técnica Peruana es aplicable a las actividades que se realizan a lo largo del procesamiento artesanal, tales como: recepción/acopio, selección/clasificación, primer congelado, lixiviación en agua, segundo congelado, descascarado, secado, acabado (fricción y venteo), selección/clasificación, envasado in situ, almacenamiento y transporte.

Respecto al proyecto de ley, emite opinión de viable con observaciones; Inacal recomienda la utilización de las Normas Técnicas Peruanas sobre la tunta, así como sus definiciones. (las negritas son nuestras)

(...)

“Oficina General de Asesoría Jurídica:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

4.1 El Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR, Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta, resulta viable con observaciones, conforme a lo señalado en el presente Informe.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

4.2 Recomendamos se recaben las opiniones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sierra Exportadora (ahora, Agromercado) y los Gobiernos Regionales competentes, en el marco de sus respectivas competencias.

4.3 Se remiten: La Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley, remitida con el Oficio N° 136-2024-INACAL/PE del INACAL, la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley remitida con el Informe N° 000023-2024-ITP/DE del ITP, la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley remitida con el Memorando N° 00000677-2024-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Informe N° 00000006-2024-EZAPATAC de la Dirección de Políticas y el Informe N° 00000009-2024-SCARBAJALF de la Dirección de Normatividad -ambas- de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio. (las negritas son nuestras)

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio No 3645-2024-MIDAGRI/SG de fecha 13 de setiembre de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el informe No 0959-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe técnico N°032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JMQB de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y el informe 0342-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGDA-DIPNA emite opinión no viable, conforme presentamos:

(...)

“Oficina General de Asesoría Jurídica

“CONCLUSIONES:

(...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

4.2 Los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios señalados en el cuadro detallado en el numeral 3.11 del presente informe ya realizan las acciones propuestas a través del presente Proyecto de Ley.

4.3 El MIDAGRI ha promovido la implementación de la Ley N° 31920, Ley que promueve la industrialización del cultivo de papa, siendo así, corresponde señalar que el cultivo de la papa ya cuenta con un marco normativo vigente el cual promueve su industrialización e incluye a la tunta, este marco normativo se encuentra actualmente en proceso de reglamentación, por lo que el presente proyecto de ley de ser aprobado sobre regulará lo ya señalado en la Ley N° 31920, **motivo por el cual el presente Proyecto de Ley deviene en No viable.**

5.2. La tunta es un producto alimenticio tradicional de las regiones andinas de Perú, obtenido mediante un meticuloso proceso de deshidratación natural de la papa; siendo así, la tunta peruana **se encontraría en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31920, Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa.**

5.3. Con Resolución Suprema N° 009-2005-AG se declaró la celebración del Día Nacional de la papa cada 30 de mayo, conmemoración que se celebra en todo el Perú a través de las comisiones regionales agrarias y elaborar un programa de celebración, de revaloración y reconocimiento al producto papa y sus sub productos, dentro de los cuales se menciona a la tunta.

5.4. El 8 de diciembre del año 2023, la FAO Roma aprobó con la resolución A/78/L.16 la celebración del Día Internacional de la Papa a nivel de más de 159 países, dentro de los cuales esta Perú, quien lidero esta propuesta el año 2021. Esta celebración revaloriza al producto papa y sus subproductos dentro de los cuales se encuentra la tunta o moraya que se elabora en Puno, especialmente en el distrito de Ilave y sus comunidades campesinas a lo largo de 20 kilómetros del río Ilave.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

5.5. El Proyecto de Ley N° 7910/2023-CR conceptualiza la industrialización como el proceso de transformación de la tunta cruda en productos derivados listos para la comercialización a nivel nacional e internacional, no precisando si se refiere a una transformación primaria o secundaria, que se encuentra en la competencia del PRODUCE. (las negritas son nuestras)

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio No 613-2024-MINCETUR/DM de fecha 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior, remite informe N° 101-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR; Informe N° 032-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior; informe N° 095-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo, emite opinión con observaciones, conforme presentamos:

“(…)

“Oficina General de Asesoría Jurídica

“CONCLUSIONES

(…)

4.2 Por su parte, de la revisión del Proyecto de Ley en el extremo que plantea declarar a Chijichaya como Capital de la Tunta, se concluye que:

- No se ha identificado algún recurso turístico que determine el vínculo sectorial del centro poblado, asimismo, se considera que no sería necesaria una declaratoria de reconocimiento toda vez que, el PENTUR señala la priorización de acciones para el desarrollo del segmento de turismo gastronómico y cultural.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

- *El desarrollo de los productos turísticos debe estar enmarcado en los instrumentos de planificación turística como los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos.*
- *Corresponde al gobierno regional y al gobierno local en coordinación con el MINCETUR llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.*

4.3 Por lo antes señalado, corresponde que se excluya al MINCETUR del artículo 6 del Proyecto de Ley, toda vez que no corresponde que forme parte de los sectores que implementarán la Ley propuesta, de ser procedente.

4.4 El MINCETUR, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y locales, por lo que la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición para brindar las asistencias técnicas que sean requeridas”.

(...)

“Viceministerio de Comercio Exterior

“CONCLUSIONES

4.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto la industrialización y el establecimiento de Chijichaya como la capital de la tunta, aspectos que no están vinculados con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior.

4.2 No obstante, se debe tener presente que el Mincetur, en el marco de sus competencias, contribuye de manera transversal en la generación y fortalecimiento de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

capacidades dirigido a organizaciones productoras para todos los productos de la oferta exportable de la región Puno.

4.3 Sin perjuicio de ello, para el desarrollo de la oferta exportable de la tunta de la región Puno, se requieren acciones que están relacionadas directamente con el ámbito productivo, tecnológico y de innovación, que son de competencia de otros Sectores como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción, y constituyen etapas previas a la exportación.

El Proyecto de Ley tiene por objeto la industrialización y el establecimiento de Chijichaya como la capital de la tunta, aspectos que no están vinculados con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior.

*No obstante, se debe tener presente **que el Mincetur, en el marco de sus competencias, contribuye de manera transversal en la generación y fortalecimiento de capacidades dirigido a organizaciones productoras para todos los productos de la oferta exportable de la región Puno.*** (las negritas son nuestras)

Ministerio de Salud

Mediante Oficio No D002953-2024-DM-MINSA de fecha 14 de octubre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior, remite informe N° D000971-2024-OGAJ-MINSA-2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, **emite opinión viable** con observaciones, conforme presentamos:

“Oficina General de Asesoría Jurídica

“ANÁLISIS

4.1. El artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, el artículo 65 establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado, y vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

4.2. Conforme a lo dispuesto en los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades que conforman el Poder Ejecutivo se rigen, entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual las autoridades, funcionarios y servidores del referido Poder están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, desarrollando sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas; así como, el Principio de Competencia, en virtud del cual cada entidad ejerce sus funciones y atribuciones sin intervenir en aquellas que son cumplidas por los otros niveles de gobierno o sectores.

4.3. El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, el artículo 3 prescribe que el Ministerio de Salud es competente en: 1) salud de las personas, 2) aseguramiento en salud, 3) epidemias y emergencias sanitarias, 4) salud ambiental e inocuidad alimentaria, 5) inteligencia sanitaria, 6) productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, 7) recursos humanos en salud, 8) infraestructura y equipamiento en salud, así como, 9) investigación y tecnologías en salud.

Asimismo, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

4.4. El Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico

4.5. La Ley N° 31920, Ley que promueve la industrialización del cultivo de papa, tiene como objeto promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de la papa con la finalidad de estimular la oferta de diversos productos derivados de esta para distintos mercados; así como, promover su exportación, generando así mayor rentabilidad a los productores de la papa.

4.6. Mediante Resolución Directoral N° 039-2020-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana “NTP 011.401:2020 PAPA. Tunta. Buenas prácticas de procesamiento artesanal”, que establece las prácticas mínimas a realizar para el adecuado manejo de la tunta en todas las etapas que conforman el procesamiento artesanal, con la finalidad de mantener la inocuidad y la calidad de este importante producto andino.

4.7. La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante el Informe N° D000038-2024-DGIESP-DPROM-JMO-MINSA, de la Dirección de Promoción de la Salud, remite opinión señalando la no viabilidad del Proyecto de Ley, de acuerdo a las siguientes observaciones:

4.7.1. Respecto al objeto del Proyecto de Ley, el cual es promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana, se debe indicar que actualmente se encuentra vigente la Ley N° 31920, Ley que promueve la industrialización del cultivo de papa, la cual tiene como objeto promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

de la papa con la finalidad de estimular la oferta de diversos productos derivados de esta para distintos mercados, así como promover su exportación, generando así mayor rentabilidad a los productores de la papa. En ese sentido, se considera que el objeto del Proyecto de Ley “promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y establecer a Chijichaya como la capital de la tunta, contribuyendo al desarrollo económico y cultural de esta región.”, estaría ya contenido en la precitada Ley, por lo que sería importante que su Reglamento, el cual no ha sido aprobado, precise aspectos sobre el procesamiento de la tunta.

4.7.2. Sobre la tunta es preciso destacar que la misma es un alimento tradicional de las regiones andinas del Perú, obtenido mediante un meticuloso proceso de deshidratación natural de la papa como precisa la exposición de motivos, para lo cual se cuenta con la Norma Técnica Peruana “NTP 011.401:2020 PAPA. Tunta. Buenas prácticas de procesamiento artesanal”, que establece las prácticas mínimas a realizar para el adecuado manejo de la tunta en todas las etapas que conforman el procesamiento artesanal, con la finalidad de mantener la inocuidad y la calidad de este importante producto andino.

4.7.3. La tunta está contenida en las recomendaciones de alimentación de Guías Alimentarias para la Población Peruana¹ en los siguientes principios: • Cultura culinaria y diversidad, la tunta forma parte de la diversidad alimentaria nacional, que tiene como base la papa en su estado natural producido en el altiplano, el país con prácticas ancestrales y que en términos de la culinaria implican el desarrollo de saberes y tecnologías para su procesamiento y domesticación, con el potencial de insertarse en el mundo global. • La alimentación es un proceso social y cultural no solo biológico, la tunta tiene una importancia social y económica, y su producción demanda mucha mano de obra familiar y de reciprocidad (minka y ayni), con formas tradicionales de retribución. • Alimentación basada en alimentos naturales o mínimamente procesados, siendo la tunta un alimento con procesamiento mínimo, su consumo puede ser promovido en el contexto de la alimentación saludable.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

4.7.4. Sobre el proceso de industrialización de la tunta, es necesario considerar los parámetros de nutrientes críticos referidos al contenido de sodio, azúcar y grasas saturadas en el marco de la Ley N°30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, así como de aditivos y optar por opciones saludables.

4.8. La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante el Informe N° D000240-2024-DIGESA-AJAI-MINSA, del Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales, emite opinión en ese sentido, se debe indicar que, de acuerdo con los artículos 88, 64 y 95 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los alimentos industrializados necesariamente deben cumplir lo establecido en la normativa sanitaria vigente del sector. Del mismo modo, se hace énfasis en que es responsabilidad del productor, distribuidor y/o comercializador suministrar alimentos inocuos.

4.9. En relación a la Primera Disposición Complementaria Final, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República respecto a las disposiciones complementarias finales, las cuales consideran para su elaboración las reglas sobre entrada en vigor de la disposición (vacatio legis, normas tributarias) y la finalización de su vigencia, en caso corresponda. Sin embargo, cuando la ley entre en vigor desde el día siguiente de su publicación no es necesario incluir disposición alguna.

“CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 7910/2023- CR, que plantea el “Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta peruana y declara a Chijichaya como capital de la tunta”, se concluye que la iniciativa legislativa en comentario debe ser reevaluada, **siendo necesario tener en consideración las observaciones y sugerencias emitidas en el presente Informe.** (las negritas son nuestras)

Gobierno Regional de Puno



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Mediante Oficio No 001682-2024-GRP/GGR de fecha 28 de octubre de 2024, el Gobierno Regional de Puno, remite informe técnico N° 003-2024-GRDA/AAP-PUNO/CROZ de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, del Gobierno Regional de Puno, emite opinión viable con observaciones, conforme presentamos:

“Gerencia Regional de Desarrollo Agrario

“ANÁLISIS

- Según la experiencia de los productores de tunta de la cuenca del río Ilave, ubicada en la provincia del Callao, Región Puno, específicamente en el Centro poblado de CHIJICHAYA, con el objetivo de promover la producción de alimentos que no constituyan un riesgo para la salud y cumplan con las características nutricionales y de calidad exigidas por los consumidores, permitirá a los productores mejorar la calidad y el rendimiento de su producción y en consecuencia, sus ventajas económicas serán mejorar en las diferentes fases del procesamiento considerando las condiciones higiénico-sanitarias, para la producción de alimentos en buen estado sanitario y libres de impurezas, como compuestos químicos o cualquier otra materia extraña diferente al producto un buen alimento deberá contar con dos aspectos importantes que es la calidad y sanidad y los estándares de calidad de un producto comercial, sobresaliendo en su composición nutricional, la concentración de almidón, que le confiere un alto valor calórico, también el contenido de minerales como el calcio y el hierro en concentraciones superiores a las del arroz y del trigo.
- La tunta se produce en las zonas altoandinas para el autoconsumo, sin embargo, al identificar oportunidades de este producto y sus derivados, como la harina y las galletas, existen mercados de gran potencial económica, para este producto, con valor agregado, con nuevas oportunidades económicas para los productores de la zona.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA".

- *En la exposición de Motivos propuestos, la tunta, motivo de la presente propuesta, se produce en mayor cantidad en el altiplano puneño, particularmente en las provincias aymaras, donde toma el nombre de tunta, para la producción de tunta se requieren dos condiciones geográficas: la presencia de una fuente de agua corriente y el acceso a áreas planas, los ríos con ligero caudal son apropiados para el remojo de los tubérculos, lo que permite el lavado de los "glico-alcaloides", especialmente en el caso de las papas amargas.*
- *También se aprovechan la presencia de lagunas o puquiales de agua corriente, la presencia de áreas planas o pampas, conocidas como "chuñahuis", permiten una buena exposición de los tubérculos a las heladas y a los rayos del sol, lo cual favorece su congelamiento y secada para de procesamiento de la tunta.*

"CONCLUSION.

Ante lo expuesto concluye con el análisis que la tunta de buena calidad desde el punto de vista comercial debe reunir siete características básicas como, forma, color, tamaño, rehidratación, sabor, textura y olor.

*Según la propuesta de proyecto de ley 7910/2023-CR, se ha efectuado un análisis que esta propuesta legislativa **cumple con todos los parámetros técnicos, para la industrialización y comercialización de la tunta, al mismo tiempo que a CHIJICHAYA sea declarado como capital de la tunta, por ser una zona productora eminentemente tuntera, que la mayoría de la población se dedica a tal actividad.***

"RECOMENDACIÓN.

*Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración al Presidente de la Comisión, de Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, **sobre la opinión técnica FAVORABLE, Ley que promueve la industrialización y comercialización de la tunta***

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Peruana y declare a Chijichaya como capital de la tunta, para el trámite correspondiente. (las negritas son nuestras)

I.9. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7910/2023-CR², contiene siete artículos y dos disposiciones finales que se detallan a continuación:

LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA A CHIJICHAYA COMO CAPITAL DE LA TUNTA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Esta Ley tiene como objeto promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y establecer a Chijichaya como la capital de la tunta, contribuyendo al desarrollo económico y cultural de esta región.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

Tunta: *Producto alimenticio obtenido mediante la deshidratación natural de la papa, típico de la región andina de Perú.*

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg5MjQ1/pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Industrialización: Proceso de transformación de la tunta cruda en productos derivados listos para la comercialización a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Reconocimiento de Chijichaya como capital de la tunta

Se declara oficialmente a Chijichaya, Centro Poblado ubicado en Ilave, provincia de El Callao, departamento de Puno, como la capital de la tunta peruana, destacando su rol preeminente en la producción y procesamiento de la tunta.

Artículo 4. Promoción de la industrialización y comercialización

El gobierno promoverá la industrialización y comercialización de la tunta utilizando recursos y programas ya existentes, sin asignaciones presupuestarias adicionales, mediante:

1. Fomento de alianzas público-privadas.
2. Soporte a los productores de tunta para el acceso a mercados nacionales e internacionales.

Artículo 5. Marco regulatorio y de calidad

Se establecerán normas de calidad y seguridad para la producción y procesamiento de la tunta y sus derivados, incluyendo requisitos de etiquetado que aseguren la trazabilidad y calidad del producto.

Artículo 6. Coordinación institucional

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, implementará esta Ley, utilizando eficientemente los recursos ya asignados a sus presupuestos.

Artículo 7. Sin incremento de gastos

Esta Ley se implementará sin irrogar gastos adicionales al erario público, optimizando el uso de los recursos gubernamentales existentes.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera: Esta Ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segundo: El Poder Ejecutivo regulará esta Ley dentro de los noventa (90) días siguientes a su promulgación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos: Esta ley es fundamental ya que la producción de la tunta requiere de un manejo sostenible del agua, especialmente en las regiones andinas donde el recurso hídrico es escaso.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización: Esta ley promueve el desarrollo equitativo y solidario entre regiones, lo que justifica el fomento específico de Chijichaya como centro productivo de la tunta, apoyando así su desarrollo económico regional.
- Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario: Dicha ley busca promover la inversión y el desarrollo tecnológico en el sector agrario, alineándose directamente con los objetivos de industrialización de productos agrícolas tradicionales como la tunta.
- Ley N° 30063 - Ley que establece medidas para la promoción de los mercados de productos orgánicos: Aunque la tunta no es necesariamente orgánica, los principios de producción natural y sostenible son relevantes para su procesamiento.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

- Decreto Legislativo N° 1080 - Ley de Promoción del Comercio Exterior: Esta normativa es crucial para facilitar y promover la comercialización internacional de la tunta, proporcionando un marco para su exportación.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Esta ley regula el uso eficiente de los recursos públicos, lo que es fundamental para garantizar que la implementación de la nueva ley no genere gastos adicionales al erario nacional.
- Reglamento Sanitario de Alimentos (Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificatorias): Regula la calidad e inocuidad de los alimentos procesados en Perú, asegurando que la industrialización de la tunta cumpla con los estándares nacionales e internacionales.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de ley remitidos por los Congresistas de la República y autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros.”

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

La tunta es un alimento que resalta por su alto contenido de nutrientes esenciales como calcio, hierro, potasio y antioxidantes. Estos componentes no solo la convierten en un alimento energético ideal para deportistas, sino también en un recurso clave para combatir la anemia, fortalecer los huesos y dientes, y prevenir enfermedades como la gastritis y úlceras. Además, su capacidad para conservarse hasta por dos años sin perder sus propiedades nutricionales la posiciona como una opción estratégica para enfrentar épocas de escasez de alimentos frescos, especialmente en las zonas altoandinas. Este alimento milenario, procesado mediante técnicas tradicionales y condiciones climáticas naturales, ofrece una solución sostenible para las comunidades agrícolas de la región³.

Propiedades del chuño blanco o tunta:

Calorías	315 kcal
Proteína	2,01 g
Grasa	0,15 g
Fibra	2.1 g
Carbohidrato	76,5 g
Sodio	17 mg
Potasio	270 mg
Calcio	92 mg
Fósforo	54 mg
Hierro	3.3 mg

Fuente: <https://como-plantar.com/alimentacion/chuno-y-tunta/>

El 70% de la producción de tunta en el Perú proviene de Puno, seguido por Cusco, Junín, Huancavelica, Áncash y Apurímac. Este proceso involucra a más de cinco mil pequeños productores que, tras la cosecha de papa, transforman los tubérculos amargos en tunta

³ <https://xn--alimentoandinoespaa-d4b.es/tuberculo/chuno-fecula-patata-tunta/>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

utilizando heladas nocturnas, radiación solar intensa y aguas de pozos y ríos⁴. A través de la articulación comercial, los agricultores han ampliado su capacidad productiva, como en el caso de la marca «Suma Muraya», que pasó de procesar 10,000 a 30,000 kilos de papa en una campaña. Este crecimiento permite abastecer tanto mercados locales como internacionales, generando ingresos sostenibles para las comunidades altoandinas y fortaleciendo la economía regional⁵.

La industrialización de la tunta ha demostrado ser un motor de desarrollo para las comunidades productoras. Proyectos liderados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como el asesoramiento técnico de Sierra y Selva Exportadora, han formalizado el negocio de la tunta, gestionado registros sanitarios y abierto puertas al comercio internacional. Innovaciones como la transformación de la tunta en harina o su uso en productos derivados, como galletas y postres, han ampliado su mercado. Esto no solo preserva la herencia cultural, sino que también fomenta la diversificación de productos y el desarrollo tecnológico en áreas rurales⁶.

La tunta ha logrado posicionarse en mercados nacionales e internacionales. En el ámbito local, su precio varía entre 12 y 15 soles por kilo, con una creciente demanda en ciudades como Puno, Arequipa, Cusco y Lima⁷. Internacionalmente, su exportación se ha consolidado, especialmente a Bolivia, donde se utiliza para preparar sopas y guisos. En 2023, se exportaron más de 16 mil kilos de tunta por un valor superior a 24 mil dólares⁸. Este avance

⁴ <https://diariocorreio.pe/edicion/puno/puno-proponen-a-chijichaya-ilave-como-capital-de-la-tunta-peruana-noticia/?ref=dc>

⁵ <https://www.accesoperu.com/puno-gobierno-logra-posicionar-modelo-de-negocio-de-tunta/>

⁶ <https://xn--alimentoandinoespaa-d4b.es/tuberculo/chuno-fecula-patata-tunta/>

⁷ <https://diariocorreio.pe/edicion/puno/puno-proponen-a-chijichaya-ilave-como-capital-de-la-tunta-peruana-noticia/?ref=dc>

⁸ <https://www.accesoperu.com/puno-gobierno-logra-posicionar-modelo-de-negocio-de-tunta/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

comercial no solo incrementa el ingreso de los productores, sino que también visibiliza la calidad y el potencial del producto andino en nuevos mercados.

El proyecto de ley que declara a Chijichaya como la capital de la tunta peruana y promueve su industrialización y comercialización tiene un impacto significativo. Al rescatar un alimento milenario, la propuesta contribuye a la seguridad alimentaria, mejora los ingresos de las comunidades altoandinas y fortalece la identidad cultural del país. Además, el desarrollo tecnológico y la apertura de mercados garantizan su sostenibilidad y crecimiento⁹. La tunta, como símbolo de innovación y tradición impulsa el progreso económico y social del altiplano peruano.

La comisión considera que el proyecto está debidamente sustentado; sin embargo, como lo señalan las opiniones recibidas ya existen normas de promoción e industrialización de la papa de y sus derivados; por consiguiente, siendo la tunta un derivado procesado de la papa ya estaría comprendida en la normas que señala el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esto no enerva la importancia de resaltar la importancia de esta técnica milenaria de nuestros pueblos alto andinos especialmente en la cuenca del río Ilave.

A razón de lo sustentado la Comisión considera que se puede emitir una norma de promoción que priorice a la tunta y le brinde una ventana de oportunidad para su industrialización, además de poder reconocer a centro poblado de Chijichaya, distrito de Ilave, provincia del Collao, departamento de Puno como capital de la Tunta, que busca reconocer la importancia cultural, siendo promotor para el desarrollo del turismo y gastronómico en la región, siendo una zona principalmente de producción de este producto.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una norma de fomento

⁹ <https://diariocorreo.pe/edicion/puno/puno-proponen-a-chijichaya-ilave-como-capital-de-la-tunta-peruana-noticia/?ref=dcr>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde a una norma de fomento y promoción. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

(...)

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

(...)

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

(...)

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad. Con ese objetivo el Estado:

(a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

(...)

III. Competitividad del País

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

(...)

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

23. Política de desarrollo agrario y rural.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. 3. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición	66. Seguridad alimentaria.
III. COMPETIVIDAD EN EL PAÍS	19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental	80. Sobre el turismo.
	23. Política de desarrollo agrario y rural.	89. Promoción de determinados cultivos agrícolas. 91. Sobre la modernización, impulso y aprovechamiento del agro y acuicultura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

La iniciativa legislativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Al contrario, busca la promoción, industrialización y comercialización de la tunta peruana y reconocer a Chijichaya como capital de la tunta, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y cultural del departamento de Puno.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa, para ser ejecución no requiere presupuesto adicional sino son parte de las competencias y funciones del Poder Ejecutivo, para promover la industrialización y comercialización de la tunta peruana y reconocer a Chijichaya como capital de la tunta.

Esta propuesta no irrogaría gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, veamos cual será el costo y beneficio estimado.

Estado

BENEFICIO	COSTO
• El mercado nacional con posibilidades de desarrollo y crecimiento debido al sector agroindustrial. • General un mayor desarrollo comercial e internacional.	• Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promoverán el mejoramiento agroindustrial del cultivo de la papa. • Ministerio de la Producción, promoción de la transformación productiva de acuerdo con las normas sanitarias establecidas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

Económico

BENEFICIO	COSTO
• La industrialización de la tunta podría crear empleos desde la agricultura hasta la distribución de productos, beneficiando a la región Puno inicialmente y después a otras zonas altoandinas. • Incrementará las exportaciones con normas de calidad y procesos mejorados, como producto de exportación, abriendo nuevos mercados y fuentes de ingresos para los productores locales.	• Precios justos en el mercado • Capacitación • Innovación • Reconocer el valor nutritivo de la tunta.

Social

BENEFICIO	COSTO
• La economía local al abrir nuevos mercados y aumentar la competitividad del país.	• Inversión privada de los productores de la tunta, que repercute en ganancias que mejoraría su calidad de vida. • Seguridad • Mejorar las habilidades y técnicas

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR, así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

de las normas del sector y las opiniones favorables recibidas en la Comisión, que considera viable la propuesta utilizando el termino correcto.

En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”**, la cual constara de dos artículos y una disposición complementaria.

En el artículo primero señala que el Poder Ejecutivo prioriza la promoción de la industrialización y comercialización de la tunta peruana, capacitando, promoviendo la asociatividad, las inversiones, y la apertura de nuevos mercados, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los productores de la tunta.

El artículo segundo declara al centro poblado de Chijichaya, distrito de Ilave, provincia del Collao, departamento de Puno como capital de la tunta, por la importancia cultural de su práctica ancestral, siendo promotor para el desarrollo del turismo y gastronómico en la región Puno, destacando su rol preeminente en la producción y procesamiento de la tunta.

Finalmente el artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve programas de mejora de la calidad de la tunta y su monitoreo; el Ministerio de la Producción, genera capacitaciones del proceso de industrialización, asociatividad e inversión y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación, en el marco de sus funciones y competencias, realizando las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA”.

del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del **PROYECTO DE LEY 7910/2023-CR**, “**LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA**”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA AL CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA

Artículo 1. Promoción de la industrialización y comercialización de la tunta peruana.

El Poder Ejecutivo prioriza la promoción de la industrialización y comercialización de la tunta peruana, capacitando, promoviendo la asociatividad, las inversiones, y la apertura de nuevos mercados, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los productores de la tunta.

Artículo 2. Declaración del centro poblado de Chijichaya, distrito de Ilave, provincia del Collao, departamento de Puno como capital de la tunta.

Se declara al centro poblado de Chijichaya, distrito de Ilave, provincia del Collao, departamento de Puno como capital de la tunta, por la importancia cultural de su práctica ancestral, siendo promotor para el desarrollo del turismo y gastronómico en la región Puno, destacando su rol preeminente en la producción y procesamiento de la tunta.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 10:06:00-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7910//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA TUNTA PERUANA Y DECLARA CENTRO POBLADO DE CHIJICHAYA, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO COMO CAPITAL DE LA TUNTA".



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Paul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:41:47-0500

Artículo 3. Responsables de la promoción de industrialización y comercialización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve programas de mejora de la calidad de la tunta y su monitoreo; el Ministerio de la Producción, genera capacitaciones del proceso de industrialización, asociatividad e inversión y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación, en el marco de sus funciones y competencias, realizando las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 17:35:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 15:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 15:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 13:16:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 09:44:20-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 16:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 10:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 15:23:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 10:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/12/2024 11:23:49-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 08:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 10:06:50-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Magres FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 16:36:59-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 18:22:02-0500

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

“Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 15 de noviembre de 2024

Oficio N.º 101-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Solicito licencia a la Octava Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que se convocó a la Octava Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, que usted preside para el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10.00 am; sin embargo, tengo agendado con anterioridad asuntos de representación, razón por la cual no me será posible asistir a dicha sesión, por tal motivo solicito licencia a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:52:51-0500

Lima, 25 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 734-2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la octava sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la octava sesión ordinaria, de la comisión de Producción del día lunes 25 de noviembre del presente, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal, programadas con antelación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:25:37-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/enlm

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de noviembre del 2024

Oficio N° 071 -2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos **Chirinos Martínez**

Secretario de la Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por
 inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted,
al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa
a la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE
SESIONES 2024 – 2025, que se desarrollara este lunes 25 de noviembre a las 10 horas en
la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Atentamente. -

Terg/efcg



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 10:13:25-0500